

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez va este proceso, informando que la demanda de la referencia fue subsanada en termino y se encuentra pendiente de resolver Sírvasse proveer.  
La Secretaria,



**ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Auto Interlocutorio No . 2984**

Santiago de Cali, 10 de diciembre de dos mil veinticuatro

Ref. Ord. Primera Instancia  
DTE: DIANA ROCIO ARIAS OSORIO  
DDA. COLPENSIONES  
 AFPYC PORVENIR SA.  
 \* COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS  
Rad. 2024-434  
TEMA. INEFICACIA DE TRASLADO.

Visto el informe secretarial y como quiera que la demanda de la referencia fue subsanada en término y cumple con los requisitos previstos por el art. 25 del CPT Y SS, y Dcto 806/20 rat. ley 2213 de 2022, habrá de **ADMITIRSE** la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**1.- ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por DIANA ROCIO ARIAS OSORIO vs. COLPENSIONES - AFPYC PORVENIR SA. y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS

2. Désele a la presente demanda el trámite que trata la ley 1149/07.

3. En consecuencia, notifíquese y córrase traslado de la demanda a los demandados, por el término legal de Diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda tal como lo ordena el Art. 74 del código en cita.

4. De igual manera y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 de la ley 1564 de 2012 y la parte final de los incisos 5 y 6 de la misma norma (CGP), que obliga a notificar las demandas que se tramitan ante cualquier jurisdicción contra entidades públicas, se ordena NOTIFICAR de la demanda a la

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, por correo electrónico. Adviértase a la citada entidad, que los términos para hacerse parte en este proceso correrán conforme lo establece expresamente el art. 41 del CPL, y no como lo establece el CGP.

6. Para un mejor proveer y en aras de dar cumplimiento al impulso oficioso, el despacho ordena REQUERIR a las demandadas a fin de que aporten junto con la contestación de la demanda, el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de la demandante DIANA ROCIO ARIAS OSORIO. Asi mismo se ordena REQUERIR A **ASOFONDOS** para que remita con destino al expediente, la consulta del SIAF, correspondiente a la demandante DIANA ROCIO ARIAS OSORIO CON c.c. No. 63.352.465

7. NOTIFICAR y correr traslado al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO por el termino de diez (10) días hábiles entregándole copia de la demanda tal como lo establecen los artículos 16 y 74 del DEL CPT Y SS.

**NOTIFÍQUESE.**

**El Juez,**



**JORGE HUGO GRANJA TORRES**

r

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**

En ESTADO . No. **207** hoy notifico a las partes  
auto que antecede

Santiago de Cali, 11 DE DIC. DE 2024

La secretaria,



**ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA**